



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 27 de julio de 2022. Al Despacho de la Señora Juez, informando que se allegó por parte del Juzgado Único Promiscuo de Aipe-Huila, embargo y retención de los dineros que llegaren a resultar a favor Mayra Alejandra Lasso en este proceso y solicitud de entrega de títulos judiciales. Sírvasse proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN

Secretario

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Proceso Ejecutivo Laboral N° 11001 41 05 003 2021 00455 00

Bogotá D. C., 19 de septiembre de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que el Juzgado Único Promiscuo de Aipe-Huila, decretó el embargo y retención de los dineros que llegaren a resultar a favor Mayra Alejandra Lasso en este proceso; no obstante, se advierte que esta juzgadora no puede atender tal medida cautelar, teniendo en cuenta que esta causa fue terminada en audiencia de 8 de junio de 2022, diligencia en la que también se ordenó el fraccionamiento y entrega de títulos judiciales a las partes, por lo que, actualmente no existen dineros disponibles para hacer efectiva tal medida.

Finalmente, teniendo en cuenta que aún no se ha hecho efectiva la entrega de los títulos judiciales, conforme se ordenó en audiencia de 8 de junio de 2022, se requerirá a la secretaría del Despacho para que dé cumplimiento a tal providencia, en el sentido de fraccionar el titulo judicial 400100008416521 por valor de \$4.100.000 y entregar el titulo judicial que corresponda por la suma de \$4.058.885,1 a la ejecutante y el de \$41.114,9 a la sociedad Yefersson Oil Tools S.A.S.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: NO ACCEDER a la medida cautelar de embargo y retención de los dineros que llegaren a resultar a favor Mayra Alejandra Lasso en este proceso e informar a través de la secretaría del Despacho al Juzgado Único Promiscuo de Aipe-Huila acerca de tal determinación.

SEGUNDO: REQUERIR a la secretaría del Despacho para que dé cumplimiento a la providencia de fecha 8 de junio de 2022, en el sentido de fraccionar el titulo judicial



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

400100008416521 por valor de \$4.100.000 y entregar el titulo judicial que corresponda por la suma de \$4.058.885,1 a la ejecutante y el de \$41.114,9 a la sociedad Yefersson Oil Tools S.A.S.

TERCERO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/91>

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por Estado n°. 045 del 20 de septiembre de 2022. Fijar virtualmente

Firmado Por:
Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **948158a856e8c4f82c9b7fe24997c7ef2999be99b3f774238d86c322f4c6c5d8**

Documento generado en 19/09/2022 02:57:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>